RESOLUCIÓN DNCP N.° 933 /2024

Asunción, 03 de abril de 2024.-

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Ampliación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 05/2024 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 16/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACION DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL - AD REFERENDUM» – ID N.° 438.785, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El Memorándum 46/24 de fecha 2 de abril de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por el que solicita la ampliación del ítem 7) del Contrato DNCP N.° 05/2024, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N.° 16/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACION DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL - AD REFERENDUM» – ID 438.785, por las causales previstas en el artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003; el llamado individualizado con el ID 438.785 y su correspondiente Contrato DNCP N° 05/2024 publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS», la Resolución DNCP N.° 347/2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS A LOS CONTRATOS DE LAS CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)»y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la

DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 55. Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley N.° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, el Contrato DNCP N.° 05/2024 fue suscrito en fecha 14 de marzo de 2024, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N.° 16/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACION DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL - AD REFERENDUM» – ID 438.785.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 23/2024 de fecha 02 de abril de 2024, señalando: «en base en las circunstancias de hecho y el derecho expuestas precedentemente, esta UOC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato a consideración del Señor Director Nacional».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 05/2024, suscrito en el marco de la **«LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N.° 16/2023 SERVICIO DE TERCERIZACION DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL - AD REFERENDUM» – ID N.° 438.785**, con la firma **LA OFFI S.A.**, con **RUC N° 80100201-0**, autorizándose en el ítem 7) la incorporación de 2 (dos) Asistentes Jurídicos, por el término de 11 (once meses), computado desde la incorporación efectiva de las personas, para la prestación de los servicios contratados con el proveedor.

Artículo 2: ESTABLECER que la modificación dispuesta en el Artículo 1 de la presente Resolución, asciende a la suma total de ₲ 178.116.840 (Guaraníes ciento setenta y ocho millones ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta).

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma **LA OFFI S.A**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato.

Artículo 4: DISPONER la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 4: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5: ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios - UOC la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional